



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 9/2021 de 8 de julio-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2021.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. David Donate Castiblanque (Portavoz del Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D. Alejandro Marín-Buck Gómez (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

D^a. Paula Archelós Álvaro, concejala no adscrita



Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y cinco minutos del día ocho de julio de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia la declara abierta y se procede a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaría General

- 1º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.
- 2º. Dación de cuenta del escrito del Grupo Municipal Socialista sobre designación del señor Jorge Ribes Vicente como representante de dicho grupo en la Comisión Plenaria de las Personas y del Desarrollo Económico Sostenible.
- 3º. Dación de cuenta del informe de los asuntos tramitados por el Consejo Social de la Ciudad de Castelló de la Plana, durante los años 2019 y 2020 (22576/2021).

Comisión de las Personas y del Desarrollo Económico Sostenible

- 4º. Aprobación del I Plan Municipal LGTBI+ (22460/2021).
- 5º. Proclamación por sustitución de un miembro del Consejo Escolar Municipal (16978/2021).

Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

- 6º. Dación de cuenta del informe sobre el cumplimiento por este Ayuntamiento de los requisitos y limitaciones que, respecto de su personal eventual, establece el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2021 (24365/2021).
- 7º. Proponer a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias de Presidencia de la Generalitat, la concesión de una felicitación pública a título individual a favor M. L. M. y M. B. C., agentes del Cuerpo de la Policía Local de Castelló de la Plana (18813/2021).





8º. Aprobación provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Urbanización del entorno de la plaza Donoso Cortés, avenida de Barcelona y calle peatonal en proyecto, de Castellón" (8740/2021).

Información, impulso y control

9º. Despacho extraordinario.

9º.1.- Moción del Grupo Municipal Popular para instar al ayuntamiento a que realice los cambios legislativos que permitan la explotación de los chiringuitos en las playas de Castellón ya durante el mes de junio, coincidiendo con el principio de la temporada estival (28504/2021).

9º.2.- Declaración institucional conjunta de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Compromís y Podem, en apoyo a los empleados públicos del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (28510/2021).

10º. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondientes al periodo comprendido entre el 10 al 30 de junio, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de dos decretos de Alcaldía:

- Decreto número 2021-4422, dictado por la Alcaldesa el 23 de junio de 2021, que dispone la sustitución temporal del concejal delegado de Educación, Plurilingüismo y Fomento del Valenciano y Participación Ciudadana, Francesc Mezquita Patuel el día 25



de junio y el día 9 de julio de 2021, por la quinta Teniente de Alcaldía, Verónica Ruiz Escrig. (27220/2021).

- Decreto número 2021-4545, dictado por la Alcaldesa el 30 de junio de 2021, que resuelve modificar el apartado quinto del decreto de Alcaldía de 25 de noviembre de 2013, por el cual se delegaron determinadas atribuciones propias de la Secretaría en otros/as funcionarios/as, en el sentido de añadir la delegación, en la actual Jefa de Sección de Bienestar Social, relativa a la suscripción de las certificaciones sobre la acreditación de los requisitos que deben cumplir las personas solicitantes del ingreso mínimo vital y, en caso de vacante, ausencia o abstención legal o reglamentaria, estas funciones serán asumidas por la actual Adjunta de Sección, Jefa de Negociado de Gestión Administrativa de Derechos Sociales o por la actual Jefa Acctal. del Negociado de Igualdad (27642/2021).

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DESIGNACIÓN DEL SEÑOR JORGE RIBES VICENTE COMO REPRESENTANTE DE DICHO GRUPO EN LA COMISIÓN PLENARIA DE LAS PERSONAS Y DEL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 105 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones y en ejecución del acuerdo plenario adoptado el pasado 17 de junio de 2021, sobre modificación del número de vocales de la Comisión Plenaria Permanente de las Personas y Desarrollo Económico Sostenible, por la Secretaria se da cuenta del escrito, de fecha 1 de julio de 2021, presentado por el Grupo Municipal Socialista que propone al concejal Jorge Ribes Vicente, para formar parte de la Comisión Plenaria de las Personas y el Desarrollo Económico Sostenible.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LOS ASUNTOS TRAMITADOS POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE CASTELLÓ DE LA PLANA, DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020.

Por Secretaría se da cuenta del siguiente informe:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, letra f), del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Castelló de la Plana, aprobado en sesión plenaria celebrada el 28 de mayo de 2009, modificado por acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 13 de julio de 2013, el Pleno del Consejo, en su sesión





extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2021, aprobó el informe, referido a los años 2019 y 2020, conteniendo el número y tipología de los asuntos tramitados por el mismo.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 22 del Reglamento Orgánico del Consejo y al punto segundo del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo antes referido, en base a la facultad que atribuye a la Alcaldía el apartado e) del artículo 12 de la norma reglamentaria mencionada anteriormente, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del informe de los asuntos tramitados por el Consejo Social de la Ciudad de Castelló de la Plana, durante los años 2019 y 2020, aprobado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2021, cuyo contenido se estructura en los apartados siguientes:

I.- Presentación.

II.- El Consejo Social de la Ciudad de Castelló de la Plana.

III.- Organigrama de trabajo del Consejo Social.

III.- 1.- El Pleno.

Trabajo realizado.- Sesiones.

III.- 2.- Las Comisiones de Trabajo.

III.2.1.- Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Sostenibilidad Ambiental.

A) Composición.

B) Trabajo realizado.- Sesiones.

III.2.2.- Comisión para el Impulso de Castelló:

A) Composición.

B) Trabajo realizado.- Sesiones.

C) Grupos de trabajo de la comisión.

D) Otras

III.3.- Secretaría General del Pleno.

IV.- Valoración de la colaboración de los servicios municipales.

V.- Propuesta de trabajo para el año 2021.

VI.- El Consejo Social en la página web del Ayuntamiento y en los medios de comunicación y su relación con otras entidades.”

La Corporación Municipal queda enterada.



COMISIÓN DE LAS PERSONAS Y DEL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

PUNTO 4º. APROBACIÓN DEL I PLAN MUNICIPAL LGTBI+ (22460/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía-delegada de Feminismo y LGTBI, dictaminada favorablemente por la comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Con el objetivo de reafirmar el compromiso político municipal con la población LGTBI+ en el ámbito de la competencia municipal, en el marco del Acuerdo Plenario de fecha 25 de junio de 2020 que prevé la elaboración de un Plan Municipal para la Diversidad Sexual, a través de la concejalía de Feminismo y LGTBI, en junio de 2020 se constituye la Plataforma LGTBIQ+ de Castelló, compuesta por diversas asociaciones y entidades que trabajan en defensa de los derechos LGTBI+ en el ámbito local, y se inicia un proceso participativo para la elaboración del I Plan Municipal LGTBI+.

A tal efecto, como consta en informe emitido por la agente de igualdad del Negociado de Igualdad, en fecha 15 de junio de 2021, se contrató una asistencia técnica externa para desarrollar una propuesta de elaboración del Plan LGTBI+ en la cual se incluyera un diagnóstico de la situación del colectivo LGTBI+ de Castelló para conocer las necesidades y demandas concretas, y se aplicara una metodología participativa, facilitando y promoviendo la participación de los colectivos LGTBI+ del municipio, todo ello desde una perspectiva de género con el objetivo de avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria.

Realizado el diagnóstico de la situación de las personas LGTBI+ en la ciudad y detectadas las carencias y necesidades, así como el trabajo previo y los recursos municipales, como resultado de este proceso participativo con implicación activa de los colectivos LGTBI+ a través de la Plataforma LGTBIQ+ de Castelló y de los departamentos municipales responsables de la implementación de las medidas, se ha elaborado el I Plan Municipal LGTBI+, que se estructura en 3 líneas estratégicas, que son:

Línea estratégica n.º 1: Visibilizar y reconocer las situaciones y realidades que atraviesan las vidas de las personas LGTBI+.

Línea estratégica n.º 2: Restituir la dignificación de condiciones de vida a través del acceso al ejercicio pleno de derechos.

Línea estratégica n.º 3: Responder desde la acción institucional a la conformación de otro modelo de sociedad, con políticas inclusivas de diversidad sexual y equidad de género.





Estas líneas estratégicas orientan el contenido de los ámbitos de actuación, que se han determinado en atención a las acciones planificadas y que son los siguientes:

- 1. Respuesta institucional.
- 2. Ámbito educativo. Coeducación y transmisión de valores igualitarios.
- 3. Ámbito de salud.
- 4. Ámbito laboral e inclusión social.
- 5. Articulación del tejido social, espacio público, visibilidad y participación de las personas LGTBI+.
- 6. Ámbito de ocio, cultura, fiestas, deporte y comunicación.

A lo largo de estos seis ámbitos de actuación el Plan formula un total de 14 objetivos, que son los siguientes:

1.- Situar las políticas a favor de los derechos de las personas LGTBI+ fortaleciéndolas y consolidándolas dentro del Ayuntamiento.

2.- Incorporar la perspectiva de la diversidad sexual y de género de forma transversal en las actuaciones del Consistorio.

3.- Reforzar la visibilidad y el respeto por la diversidad sexual y de género, incrementando la sensibilización y prevención de la LGTBIfobia en la ciudadanía.

4.- Mejorar la protección de los derechos y el apoyo a las personas víctimas de la discriminación y la violencia LGTBIfóbica.

5.- Promover de forma transversal y coordinada, la inclusión de la diversidad sexual y de género en el ámbito educativo.

6.- Fomentar la transmisión de valores libres de estereotipos sexistas y LGTBIfóbicos en los espacios educativos formales y no formales de Castelló.

7.- Incorporar la perspectiva de la diversidad sexual y de género en el ámbito de la salud.

8.- Adaptar y mejorar la capacidad de respuesta de los servicios de empleo municipales para mejorar la inserción sociolaboral de las personas LGTBI+ más vulnerables, especialmente las personas trans.

9.- Fomentar que la contratación pública del Ayuntamiento de Castelló garantice la no discriminación por razón de orientación sexual y/o identidad de género.



10.- Reforzar las acciones de reconocimiento y visibilidad para contribuir al cuestionamiento de la heteronormatividad en el espacio público y promover la defensa de los derechos de las personas LGTBI+.

11.- Promover el asociacionismo y participación de los colectivos LGTBI+ en la elaboración de las políticas locales relacionadas con la diversidad sexual y de género.

12.- Promocionar una cultura inclusiva con la diversidad sexual y de género para transformar el imaginario social y los estereotipos hacia las personas LGTBI+.

13.- Incluir la perspectiva de la diversidad sexual y de género en la comunicación del Ayuntamiento.

14.- Garantizar la libre participación de las personas LGTBI+ en el ámbito deportivo y el trato correcto no discriminatorio de estas personas en las actividades deportivas municipales.

Para alcanzar estos objetivos, el Plan incluye la planificación de un total de 46 medidas, que se identifican con un código alfanumérico (que se corresponde con el ámbito de actuación, el objetivo y la línea estratégica) y para las que se determinan los indicadores que se aplicarán para evaluar la efectividad de la ejecución de la medida en cuestión, así como el departamento municipal a quien corresponde la ejecución de cada medida.

Consta en el expediente informe favorable emitido por la agente de igualdad del Negociado de Igualdad de fecha 15 de junio de 2021 para la aprobación del I Plan Municipal LGTBI+, como una planificación estratégica, consensuada, continuada y comprometida con el impulso de la igualdad de personas y colectivos LGTBI+ en la ciudad, con el más amplio consenso político que favorezca su implementación efectiva.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos por la agente de igualdad del Negociado de Igualdad y por la jefa acctal. del Negociado de Igualdad, conformado por la jefa de Sección Ciudad Educadora, de conformidad con los artículos 25.2 o) y 122.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la concejalía delegada de Feminismo y LGTBI, **SE ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar el I Plan Municipal LGTBI+, que se adjunta como anexo con el código de validación 9NZQ3J9X7M29ZKQXA44AJ5ZKT y 9FED67AWKFCHS735DZKDH7ZEJ, con un período de vigencia de cuatro años, computados desde su aprobación en julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2025.”

Tras la lectura de la propuesta, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana y la señora Verónica Ruiz Escrig, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen el señor Ferrer y la señora Ruiz.





Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:10:00).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Archelós y Barabás, el señor Braina, la señora Carrasco, el señor Donate, las señoras Escuder, España y Fabregat, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores Guillamón, López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, la señora Puerta, el señor Redondo, la señora Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Sales, Toledo, Ventura y Vidal y vota en contra el señor Ferrer.

Por consiguiente, por veintiséis votos a favor y un voto en contra, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación del I Plan Municipal LGTBI+.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene el señor Esteban Ventura Martí, por el grupo municipal Ciudadanos y la señora Begoña Carrasco García, por el grupo municipal Popular.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:25:03).

PUNTO 5º. PROCLAMACIÓN, POR SUSTITUCIÓN, DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL (16978/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Educación, dictaminada favorablemente por la comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“De conformidad con la Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 111/1989, de 17 de julio, del



Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los consejos escolares territoriales y municipales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018, acordó renovar el Consejo Escolar Municipal así como la proclamación de sus miembros.

En el apartado 2 a) del indicado acuerdo plenario se proclamó a doña María Luisa García Baldán miembro del citado Consejo en representación del profesorado y personal administrativo y de servicios, junto con otros representantes, designándose estos por sus propias organizaciones sindicales o asociaciones.

La designación de doña María Luisa García Baldán fue realizada por el sindicato Unión General de Trabajadores del País Valencià (UGT-PV) mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2017.

En fecha 25 de mayo de 2021, el sindicato UGT-PV, anulando diversos escritos anteriores, presenta un escrito en el que comunica la designación de doña Catalina Moreno León, como representante del profesorado y personal administrativo y de servicios por el indicado sindicato en el Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana, en sustitución de la hasta ahora titular María Luisa García Baldán.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto legislativo de 16 de enero de 1989, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunitat Valenciana, así como en los artículos 11.3 y 15.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los consejos escolares territoriales y municipales, en los apartados 2 y 3 del artículo 8 y el artículo 9 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana en desarrollo del citado Decreto 111/1989, en relación con lo establecido en los artículos 123.1.p) y 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe emitido por el técnico de Administración general de Educación y la jefa de la Sección de Ciudad Educadora, a propuesta de la concejalía delegada de Educación, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Cesar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana a doña María Luisa García Baldán, con DNI ***8973**, en representación del profesorado y personal administrativo y de servicios.

SEGUNDO.- Proclamar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana, en sustitución de la anterior, a doña Catalina Moreno León, con DNI ***6435**, en representación del profesorado y personal administrativo y de servicios.

TERCERO.- Expedir por la alcaldesa el nombramiento mediante el traslado del presente acuerdo a la persona proclamada según el punto segundo.





CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al director territorial de Educación de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 6º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE, RESPECTO DE SU PERSONAL EVENTUAL, ESTABLECE EL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, INTRODUCIDO POR LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021 (24365/2021).

Por Secretaría se da cuenta, en extracto, del siguiente informe emitido por la Alcaldía (CSV 9STWA9PPM3ZYR7SPFMG7DJ74J), en relación con el cumplimiento de los requisitos y limitaciones respecto del personal eventual de este Ayuntamiento, correspondiente al 2º trimestre de 2021:

“En fecha 31 de diciembre de 2013 entró en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), por la que se adapta la normativa básica en materia de Administración con la finalidad de clarificar las competencias municipales, racionalizar la estructura administrativa organizativa, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso.

En el marco de la reforma efectuada por la LRSAL, se efectúa una nueva regulación del régimen del personal eventual mediante la incorporación de un nuevo precepto a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



(LRBRL), artículo 104 bis, que complementa la regulación existente hasta el momento, afectado en su redacción por Sentencia del Tribunal Constitucional 54/2017 que declara nulos los apartados 3 y 4, y que resulta de aplicación desde la entrada en vigor de la LRSAL, tanto respecto de los puestos de nueva creación como de los existentes en las respectivas organizaciones y cuyo cumplimiento deberá verificarse por las respectivas Entidades Locales a los efectos de la obligación contenida en su apartado 6, por la que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el referido artículo.

Constituida la nueva Corporación Municipal, tras las elecciones municipales celebradas en fecha 26 de mayo de 2019, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de julio de 2019, fueron determinados los nuevos puestos de naturaleza eventual que han de atender los cometidos de apoyo y asesoramiento a la Alcaldía-Presidencia, miembros del Equipo de Gobierno Municipal y Grupos Políticos Municipales, que ascienden a 25, habiéndose adaptado en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento los referidos puestos de trabajo en los términos de lo acordado en dicho Acuerdo.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020 se acuerda la modificación relativa al cambio de denominación, titulación y funciones de determinados puestos de trabajo de naturaleza eventual, que no producen efecto con respecto al número ni régimen retributivo de los mismos, estando pendiente la adaptación en la Relación de Puestos de Trabajo.

Siendo que corresponde informar en los términos citados, por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las conclusiones emitidas en informe de fecha 17 de junio de 2021, de la sra. jefa de la Sección de gestión y desarrollo de Recursos Humanos, se informa que no se ha producido ninguna variación en el segundo trimestre del presente ejercicio 2021 desde la última comunicación efectuada al Pleno del Ayuntamiento del cumplimiento de lo previsto en el mismo, que se efectuó por dación de cuenta en fecha 25 de marzo de 2021, y que siendo 25 el número de puestos de personal eventual y 27 el número de Concejales miembros de la Corporación, se verifica la adaptación del personal eventual de este Ayuntamiento a las previsiones contempladas en el artículo 104.bis de la LRBRL, en cuanto que cumplen la limitación establecida en su apartado 1.f) de no exceder el número de puestos de trabajo de naturaleza eventual al de número de Concejales de la Corporación.

Es lo que se informa a los efectos determinados en el apartado 6 del referido artículo 104 bis de la Ley de Bases de Régimen Local.”

La Corporación Municipal queda enterada.





PUNTO 7º. PROPONER A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT, LA CONCESIÓN DE UNA FELICITACIÓN PÚBLICA A TÍTULO INDIVIDUAL A FAVOR M. L. M. Y M. B. C., AGENTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CASTELLÓ DE LA PLANA (18813/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Recursos Humanos, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Vistos los informes emitidos por el Comisario principal del Cuerpo de la Policía Local, con el conforme del Concejal delegado de Seguridad Pública y Emergencias, proponiendo al Pleno del Ayuntamiento la iniciación del correspondiente expediente para la concesión a los agentes de policía local, don M.L.M. (*), con NIP número 0366 y doña M.B.C. (*), con NIP número 0847, de una “Felicitación Pública a título individual”, regulada en el artículo 1 apartado f) del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, en relación con su artículo 7, apartado 2, que dispone que “Las Felicitaciones Públicas se concederán en los siguientes supuestos: 2. A título individual, a quienes hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tenga importante repercusión social”.

Visto respecto a los agentes del Cuerpo de la Policía Local, M.L.M. (*) y M.B.C. (*), que la propuesta de Felicitación Pública se fundamente en su intervención decisiva el día 10 de marzo de 2021, cuando los dos agentes fueron comisionados por el Centro Integral Municipal de Seguridad y Emergencias (CIMSE) y asistieron en su domicilio a una mujer en el parto de su hija, realizando las maniobras y técnicas necesarias para llevar el alumbramiento a buen fin, antes de la llegada del servicio de asistencia médica, cuyo detalle y justificación se recoge en la propuesta emitida al respecto por el Comisario principal del Cuerpo de la Policía Local.



Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Negociado de Selección y Situaciones Administrativas, conformado por la Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el Pleno será competente en aquellas atribuciones que le confieran expresamente las leyes, resultando atribuida específicamente dicha competencia por el art. 9.1 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, el cual dispone que la propuesta de iniciación del procedimiento de concesión será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Por todo ello, a propuesta de la Concejala delegada de Recursos Humanos, se acuerda:

ÚNICO.- Proponer a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias de Presidencia de la Generalitat, la concesión de una Felicitación Pública a título individual a favor del señor M.L.M. (*), agente n.º 0366, y la señora M.B.C. (*), agente n.º 0847, miembros del Cuerpo de la Policía Local de Castelló de la Plana, prevista en el artículo 7 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por razón de su intervención decisiva el día 10 de marzo de 2021, cuando asistieron en su domicilio a una mujer en el parto de su hija, realizando las maniobras y técnicas necesarias para llevar el alumbramiento a buen fin, antes de la llegada del servicio de asistencia médica, cuyo detalle y justificación se recoge en la propuesta emitida al respecto por el Comisario principal del Cuerpo de la Policía Local.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 8º. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DONOSO CORTÉS,





AVENIDA DE BARCELONA Y CALLE PEATONAL EN PROYECTO, DE CASTELLÓN” (8740/2021).

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“A la vista del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del proyecto de obras de Urbanización del entorno de la Pz. Donoso Cortés, Avda. Barcelona y C/ Peatonal en proyecto de Castellón y su financiación, de 17 de diciembre de 2020; los informes de la Administración Tributaria Local; el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana; la fiscalización favorable de la Intervención Municipal; el informe favorable de la Secretaría General de la Administración Municipal y el acuerdo de aprobación del Proyecto de Imposición, Ordenación y Aplicación de Contribuciones Especiales con destino a la financiación de las citadas obras adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 y número 2 del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el informe previo de la Comisión del Pleno de Gobierno Interior:

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar, provisionalmente la imposición de contribuciones especiales para la financiación de las "obras de Urbanización del entorno de la Pz. Donoso Cortés, Avda. Barcelona y C/ Peatonal en proyecto de Castellón”, fijando la base imponible de las contribuciones especiales en el 90% del coste que la entidad local soporte por la realización de las citadas obras.

Dicho porcentaje ha sido motivado en el Proyecto de Imposición de Contribuciones Especiales y en el Informe del Director de Urbanismo de 21 de mayo de 2021 en base a:

La obra proyectada supone un incremento del valor de los bienes incluidos o afectados por la actuación, como consecuencia de la mejora que dicha inversión supone:



fundamentalmente convierte estos terrenos urbanos en solares edificables de acuerdo con las alineaciones establecidas por el planeamiento municipal vigente.

En este caso se trata de una implantación generalizada que afecta a la práctica totalidad de servicios urbanísticos del área por lo que el porcentaje para girar las cuotas de urbanización deberá situarse en su tramo más alto. De ahí que la base imponible queda fijada en el 90 % del coste real efectivo de la obra que resulte del precio de remate en la adjudicación y de las modificaciones y liquidaciones que resulten, así como el importe de los honorarios técnicos, si fueran necesarios, de redacción de estudios topográficos, geotécnicos, de seguridad y salud y cuantos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución de la obra; el coste real efectivo de la obra lo conformará la suma de todos ellos.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Castellón participará en el 10 % restante, como administración actuante.

Se concluye que el beneficio que se obtiene por la urbanización, cuyos gastos se imputan al contribuyente, es un beneficio referido exclusivamente al ámbito de la actuación, ya que se trata de un callejón de acceso, que nada aporta al entorno urbano, más allá de una percepción de adecuada urbanización, de ahí que se proponga el máximo aplicable (90%).

SEGUNDO: Aprobar, provisionalmente la ordenación de las citadas contribuciones especiales, que se regirá por la ordenanza particular que sigue y, en lo no previsto en esta, por lo establecido en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, número 139, de 19 de noviembre de 1992, (en lo no derogado expresa o tácitamente), actualmente en vigor.

"ORDENANZA PARTICULAR DE IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DONOSO CORTES, AVENIDA BARCELONA Y CALLE PEATONAL EN PROYECTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA."

ART. 1.- HECHO IMPONIBLE.- Constituye el hecho imponible de las Contribuciones Especiales el aumento de valor de los inmuebles colindantes o integrantes de la Urbanización del entorno de la Plaza Donoso Cortés, Avenida Barcelona y Calle Peatonal en Proyecto, propiedad de los sujetos pasivos que se relacionan en la "Cuenta de Liquidación Provisional", que figura en la Memoria del Proyecto para Imposición de Contribuciones Especiales por las citadas obras

Dicho documento forma parte del expediente de imposición de estas contribuciones especiales.





ART. 2.- BASE IMPONIBLE.- La base imponible está fijada por el 90 % del coste real efectivo de la obra que resulte del precio de remate en la adjudicación y de las modificaciones y liquidaciones que resulten, así como el importe de los honorarios técnicos, si fueran necesarios, de redacción de estudios topográficos, geotécnicos, de seguridad y salud y cuantos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución de la obra, resultando el coste real efectivo de la obra la suma de todos ellos.

La suma total pendiente de Gastos de Urbanización repercutibles por Contribuciones Especiales asciende a 173.449,13 €, en consecuencia, la base imponible objeto de reparto asciende, con carácter provisional a 156.104,22 €.

ART. 3.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos de estas Contribuciones Especiales los propietarios de fincas detalladas en el "Cuadro resumen de cuotas, cobros y saldos por fincas (parcelas catastrales) de la Memoria del Proyecto para Imposición de Contribuciones Especiales por las citadas obras", por resultar especialmente beneficiadas por la construcción de las obras de urbanización.

ART. 4.- RESPONSABLES, EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.- Serán determinados según la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

a) Responsables: Serán determinados según el artículo 7 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

b) Exenciones: No se reconocen exenciones según el artículo 8 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

c) Reducciones: No se reconocen exenciones según los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

d) Bonificaciones: No se reconocen exenciones según el artículo 11 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

ART. 5.- CUOTA TRIBUTARIA.- La cuota tributaria vendrá determinada en base a los criterios, contenidos en el apartado "Justificación de las tablas y detalle de las cuotas", de la memoria del proyecto para imposición de contribuciones especiales por las citadas obras de urbanización entorno Pza. Donoso Cortés, Avda. Barcelona y C/ Peatonal.



Módulo de reparto. El criterio elegido para el establecimiento de las cuotas es el de proporcionalidad con la longitud de la fachada recayente al ámbito y con la edificabilidad de dichas parcelas (el mismo que ya se utilizó en el expediente de Expropiación Forzosa), con las debidas matizaciones que se justifican en el Proyecto de Imposición de Contribuciones Especiales. Conceptualmente, el porcentaje de cuota a aplicar será la media aritmética entre el que le correspondería por longitud de fachada y por edificabilidad. Las características de la actuación también son decisivas en este aspecto, ya que por una parte se trata de adecuar el vial al que recaen unas fachadas (aunque secundarias) y de ahí que se establezca la longitud de fachada como un parámetro relevante; pero por otra parte la urbanización a ejecutar da servicio a inmuebles de diferentes características y aprovechamientos, de ahí que otro factor relevante sea el aprovechamiento urbanístico. Por ello la media entre ambos parámetros es adecuada. Además en los inmuebles existentes recayentes al callejón se pondera aquellos que solo tienen como funcionalidad del mismo el acceso a los usuarios de las plantas bajas (comunidades de vecinos existentes), de los que son naves que consiguen una mejor accesibilidad para el total del inmueble (al tener acceso adecuado por otro vial).

La suma total pendiente de Gastos de Urbanización repercutibles por Contribuciones Especiales asciende a 173.449,13 €, de los que el 90% (156.104,22 €) se repartirán entre los titulares y el 10% (17.344,91 €) corresponderán al Ayuntamiento de Castelló.

El reparto del citado 90% se efectuará proporcionalmente a los titulares afectados en función de los beneficios y cargas que cada inmueble recibe y/o soporta, bajo los mismos criterios de Edificabilidad y Longitud de Fachada ya utilizados en el Expte. de Expropiación, si bien se operará con el parámetro de Longitud de Fachada Ponderada para el caso de los edificios de viviendas consolidadas C/ Cartagena 3, 5 y 7, por lo que:

Las plantas altas de las 3 fincas de viv. consolidadas (24 viv.) NO pagarán contribuciones especiales por no estar directamente beneficiadas (al recaer sus portales en C/ Cartagena 3, 5 y 7) y no poder materializar edificabilidad alguna (pues dan luces y vistas traseras a patio de luces abierto, sobre los locales traseros de las plantas bajas).

Las plantas bajas de las 3 fincas SI pagarán contribuciones especiales por recaer en la C/ en Proyecto, estar directamente beneficiadas y poder actuar sobre la edificabilidad ya materializada de planta baja (reedificar, abrir huecos en fachada, hacer obras y reformas, implantar actividades, etc.), PERO solo en una quinta parte (1PB/5P), al tener dichas fincas 5 plantas totales (PB+4).





Así, a cada una de las 3 plantas bajas se les asigna una cuota de contribución especial (tabla siguiente) que deberá repartirse equitativamente entre las 2 viviendas que la componen: cada una de ellas (6 viv. en total) deberán pagar en proporción a los mismos criterios ya utilizados anteriormente, es decir, según la media aritmética de la cuota que les correspondería por su Longitud de Fachada y por su Edificabilidad.

De este modo se justifica la obtención de dicho porcentaje como media ponderada de los anteriores (edificabilidad y fachada ponderada), que articula ese pequeño reajuste en los 3 inmuebles de la fachada tipo C.1 y se absorbe por el resto de titulares.

Se evidencia que la mayor parte de los costes se repercutirán proporcionalmente entre los solares y naves afectadas, que sí son beneficiados netos sujetos a futuros aprovechamientos urbanísticos mediante su edificación. En cambio, los 3 edificios de Viviendas existentes están constituidos por Comunidades de Propietarios cuya afección se limita a las plantas bajas.

La cuenta de liquidación provisional, en la que aparecen las cuotas individuales resultado de aplicar los criterios de reparto, figura como anexo a la presente Ordenanza particular de imposición de Contribuciones Especiales.

ART. 6.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.- El período impositivo y devengo se corresponde con el momento en que las obras estén efectivamente realizadas y con la recepción de las mismas.

ART. 7.- RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN E INGRESO.-

1.- Dado que los plazos de ejecución de la obra, según el proyecto técnico es de cuatro meses se establece una única anualidad.

2.- Determinado el coste real y efectivo de la obra por Acuerdo de la Junta de Gobierno, se practicarán las liquidaciones individuales y definitivas siguiendo los parámetros establecidos en esta Ordenanza, mediante el procedimiento establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguiendo un procedimiento contradictorio con previa propuesta de liquidación, notificada individualmente a los sujetos pasivos determinados en esta Ordenanza.



VIGENCIA.- La presente Ordenanza particular comenzará a regir al día siguiente de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.”

TERCERO: Someter el presente acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales a exposición pública durante el plazo de treinta días en el “Tablón de Anuncios” de este Excmo. Ayuntamiento y el expediente del mismo, por idéntico plazo, en la Administración Tributaria Local, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Castellón, dentro de cuyo plazo los interesados a los que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17 del mismo Texto Refundido, debiéndose indicar en esta publicación que los afectados pueden constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos y los provisionales elevados automáticamente a esta categoría, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Carrasco, el señor Donate, las señoras Escuder, España y Fabregat, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores Guillamón, López, Mezquita y Navarro, la señora Puerta, el señor Redondo, la señora Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Sales y Toledo y se abstienen de votar la señora Archelós y los señores Ferrer, Marín-Buck, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por veintidós votos a favor y cinco abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización del entorno de la plaza Donoso Cortés, avenida de Barcelona y calle peatonal en proyecto, de Castelló.





INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 9º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los dos puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 9º.1.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO A QUE REALICE LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS QUE PERMITAN LA EXPLOTACIÓN DE LOS CHIRINGUITOS EN LAS PLAYAS DE CASTELLÓN YA DURANTE EL MES DE JUNIO, COINCIDIENDO CON EL PRINCIPIO DE LA TEMPORADA ESTIVAL (28504/2021).

Se da lectura, en extracto, a la moción del grupo municipal Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castellón, en 27 de mayo de 2021, acordó adjudicar la contratación de los merenderos o chiringuitos de las playas de Castellón para la vigente temporada estival, un acuerdo que fue inmediatamente trasladado a los cuatro interesados, y que motivó por su parte la inmediata activación del procedimiento de instalación de las estructuras con vistas a abrirlos inmediatamente, para aprovechar la temporada estival, todo enmarcado en un contexto de caída de ingresos en el conjunto de la hostelería por las restricciones de la pandemia y en el deseo y la preferencia de los potenciales usuarios de hacer uso de los servicios de restauración en espacios abiertos, al aire libre, con vistas a proteger mejor su salud.

La sorpresa de los chiringuiteros fue que, a pesar incluso de que, en algunos casos, los contratos estaban prorrogados de adjudicaciones de ejercicios anteriores, el 3 de junio se personó la Policía Local en los negocios y emitió acta boletín de denuncia por estar instalando un merendero en el interior de la playa Gurugú o en la del Pinar sin



autorización del Servicio Provincial de Costas. A todos ellos se les indicó que tenían que cesar la instalación, abriendo por este motivo los correspondientes expedientes.

La situación fue rematada el 9 de junio, cuando los empresarios recibieron una notificación, ordenándoles con carácter inmediato la paralización de cualquier actividad de instalación y el cese inmediato del funcionamiento de la actividad eventual, así como ordenar el restablecimiento de la situación al momento previo de la instalación, advirtiéndose de que en caso de desobediencia, se trasladaría el expediente al Ministerio Fiscal por si se hubiera cometido algún tipo de delito.

Los empresarios turísticos de la ciudad de Castellón no son delincuentes, a pesar de que ellos mismos han declarado ante la opinión pública sentirse como tales por el trato recibido por parte de los responsables del gobierno municipal de la capital de la Plana.

El sector turístico es fundamental para la ciudad de Castellón, ya que genera puestos de trabajo directos y riqueza que revierte en el conjunto de los castellonenses. Los chiringuitos son parte fundamental del atractivo turístico de nuestra ciudad, son un complemento perfecto para los bañistas y dinamizan la actividad lúdica.

Pero para que los establecimientos funcionen, necesitan certidumbre jurídica, ya que los empresarios que cada año obtienen la concesión invierten recursos propios y lo hacen con una previsión de recuperación que cada año se pone en entredicho por las dificultades administrativas y legales a las que se enfrentan para iniciar la temporada de explotación de las concesiones. Es el Ayuntamiento el que concede los permisos de apertura de la actividad, y es el equipo de gobierno el que debe garantizar que dicha licencia se concede con todos los permisos de todas las administraciones afectadas en vigor, porque lo contrario desemboca en los conflictos que se reiteran año tras año.

Aunque son múltiples los condicionantes que influyen en esta situación, empezando por el hecho de la falta de coordinación entre los distintos departamentos que en el Ayuntamiento de Castellón intervienen, uno de los que resultan decisivos es el hecho de que las playas de Castellón se ven afectadas por el Pativel, una norma contra la que el equipo de gobierno municipal no alegó en su momento, pero que en la práctica ha supuesto declarar a las playas del Gurugú y el Pinar como playas urbanas de tipo 2. Esto supone la imposibilidad de poder activar la explotación de negocios ni puestos turísticos desmontables entre el 1 de marzo y el 30 de junio, con el fin de proteger la fauna, si bien luego contrasta que se puedan desarrollar otras actividades relacionadas con el movimiento de la arena desde la orilla hasta el final del arenal, a pesar de que en teoría también se trata de una zona afectada por la protección de la fauna.

La calificación de las playas del Pinar y del Gurugú de Castellón como urbanas de tipo 2 contrasta con otras que están próximas a Castellón, donde los





merenderos o chiringuitos están en activo con muchos días de antelación al caso de la capital de la Plana, generando desventajas competitivas entre municipios y, con ellas, pérdida de oportunidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al órgano municipal competente a iniciar los contactos y los trámites administrativos necesarios para solicitar a la Generalitat Valenciana la modificación de la calificación de las playas del Gurugú y el Pinar como urbanas tipo 2 del Pativel, de manera que se puedan levantar la limitación que ahora mismo impide la apertura de merenderos o chiringuitos antes del 1 de julio de cada temporada estival.

Instar al órgano municipal competente a crear una mesa de trabajo a tres bandas en la que participen el Ayuntamiento de Castellón, la Generalitat Valenciana y la Sección de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, con el fin de coordinar, y de manera anticipada, con el margen de tiempo suficiente, las demandas que se puedan presentar sobre la explotación de negocios en las playas del Gurugú y el Pinar de la capital de la Plana.

Instar al órgano municipal competente a compensar económicamente por daños y perjuicios a los concesionarios de los merenderos o chiringuitos de las playas del Gurugú y el Pinar por el tiempo que han permanecido cerrados desde que la Junta de Gobierno Local les trasladó la licencia de actividad hasta la verdadera fecha de apertura de las instalaciones.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate, en primer turno, intervienen las señoras Begoña Carrasco García, por el grupo municipal Popular y Paula Archelós Álvaro, concejala no adscrita, y los señores Fernando Navarro Cueva, por el grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida, Alejandro Marín-Buck Gómez, por el grupo municipal Ciudadanos y José Luis López Ibáñez, por el grupo municipal Socialista.

En segundo turno intervienen las señoras Carrasco y Archelós y los señores Navarro, Marín-Buck y López.



Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:38:54).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción.

Tras la votación, como explicación de voto, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana e Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís per Castelló.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 01:13:06).

PUNTO 9º.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA, COMPROMÍS Y PODEM, EN APOYO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN (28510/2021)..

Se da lectura, en extracto, a la siguiente declaración institucional conjunta de los grupos municipales Popular, Socialista, Compromís y Podem, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La historia del Hospital Provincial siempre ha ido ligada a la de la Diputación Provincial de Castellón. Así ya en el año 1860, el centro sanitario municipal, que se remonta al siglo XIV, pasó a convertirse en Hospital Provincial, y estaba situado en el actual edificio de la Diputación Provincial.

En 1882 las entidades locales asumían la competencia en materia sanitaria, desde una perspectiva de caridad y beneficencia. En este contexto surgió la necesidad de crear un nuevo hospital, proyectado por el arquitecto Manuel Montesinos, el cual se ubicó ya en el actual emplazamiento, inaugurándose oficialmente en el año 1907.

Desde entonces el hospital ha ido creciendo de la mano de la Diputación Provincial con una importante modernización con la construcción en el año 1983 de un nuevo edificio anexo al original. En el año 1997, ya constituido el hospital como





Organismo Autónomo Local de la Diputación, se presentó por ésta, junto con la Consellería de Sanidad, el “Proyecto Hospital 2000”. Este proyecto consistía en un ambicioso plan de renovación integral del centro hospitalario, orientado a crear un nuevo hospital de cara al siglo XXI, que destacara por la modernización tecnológica, arquitectónica y asistencial.

Así, hoy en día, el centro cuenta con un nuevo edificio que alberga las Unidades de Psiquiatría, el Instituto de Oftalmología y hospitalización oncológica.

Es en el año 2004, cuando se constituye el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, integrado al cincuenta por ciento por representantes de la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Castellón, mediante la firma de un Convenio de colaboración entre las partes mencionadas.

La fórmula de gestión mediante la constitución de un Consorcio supone la gestión directa por parte de Conselleria de Sanidad e implica que la producción del servicio público lo es directamente por la Administración pública, aunque sea con persona jurídica interpuesta. Por el contrario, las fórmulas de gestión indirecta se caracterizan porque la producción del servicio público es realizada por el sector privado (lucrativo o no), manteniendo la Administración Pública la provisión del servicio público mediante alguno de los tipos de contratación externa establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, o en la Ley General de Sanidad.

La personificación jurídica de centros sanitarios aspira a escapar de los aspectos más engorrosos del Derecho Público mediante la utilización del Derecho Privado por entes que cumplen funciones administrativas, manteniendo la personalidad de derecho público, constituyendo ésta, una vía para conseguir aumentar la flexibilidad en su funcionamiento.

En la práctica, en el caso del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, y así se deduce de los estatutos del Consorcio, esa mayor flexibilidad se traduce exclusivamente en el régimen jurídico de personal, al establecer el artículo 8 de los estatutos que “...el personal de nuevo ingreso se registrará preferentemente por la normativa de Derecho Laboral...”, pero en el resto de materias, léase régimen jurídico general aplicable, normativa de función pública local, régimen patrimonial, Real Decreto 63/1995, sobre Ordenación de prestaciones sanitarias, régimen económico-financiero y



presupuestario y contable, Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana para las entidades de Derecho Público, y régimen de contratación administrativa, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común. En el otro extremo de la balanza, mediante esta fórmula de gestión directa se consigue diversificar la financiación, disponiendo de un flujo económico a través de los fondos MAP, y de Diputación Provincial, que de otro modo podrían no resultar procedentes.

En fecha 17 de diciembre del año 2003 fue aprobada su creación mediante la suscripción del “Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana y la Diputación de Castellón constitutivo del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón”.

El 2 de noviembre de 2004 y en fecha 23 de febrero de 2009 se suscribieron sendas adendas al convenio por las que se modificó la cláusula tercera en relación con las aportaciones económicas de la Conselleria para los fines del Consorcio.

El 8 de noviembre de 2011 se modificaron los Estatutos con el objeto de profundizar en el modelo de gestión descentralizado en materia de responsabilidad patrimonial, modificar la composición del Consejo, así como cuestiones relativas al régimen jurídico del personal y a la contratación administrativa. El 4 de julio de 2012 se firmó el convenio de colaboración entre la Conselleria de Sanidad de la Generalitat y la Diputación Provincial de Castellón por el que se llevó a cabo esta modificación de los estatutos del Consorcio.

El 28 de agosto de 2013 se publicó el Texto Refundido de los Estatutos que se encuentran actualmente en vigor y que constituye norma básica y de referencia en lo que a creación, estructura, organización y funcionamiento del Consorcio se refiere. (DOCV núm. 7098, de 28 de agosto de 2013).

Posteriormente la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público obligaron a una nueva adaptación de los Estatutos a la normativa vigente. Así, El Consejo de Gobierno del CHPC aprobó el día 6 de julio de 2018 la modificación de los Estatutos que fueron trasladados posteriormente para su ratificación a los órganos de Gobierno respectivos, Generalitat Valenciana y Diputación de Castellón. En sede provincial, en el trámite de publicación en el BOP para la presentación de reclamaciones y sugerencias por un plazo de 30 días, se presentaron alegaciones con el argumento que la modificación del artículo 8, régimen de Personal, discriminaba al personal proveniente de la Diputación de Castellón y solicitando conservar su redacción original como garantía de igualdad de trato de la plantilla en su conjunto. Desde la Secretaría de la Diputación se requirió hasta en dos veces a la





Secretaria del Consejo de Gobierno para que informara de las alegaciones formuladas, sin que se haya respondido a ambos requerimientos.

Por último, el 31 de mayo de 2021 el Consejo de Gobierno del CHPC aprobó la modificación no solo de los Estatutos sino que también el Convenio de Constitución del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón. Estas modificaciones eliminan de los Estatutos los tres pilares fundamentales sobre los que se asienta el Hospital y que prestaban asistencia sanitaria a toda la provincia de Castellón, como son el Instituto Oncológico, el Instituto Oftalmológico y el Instituto de Salud Mental.

Cabe recordar que las materias del artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público, como son todas aquellas que afectan a los complementos retributivos y en general, a las condiciones laborales, deben ser negociadas con las organizaciones sindicales.

El diálogo social forma parte fundamental de la democracia, a la libertad sindical, a la negociación de los trabajadores, a la seguridad jurídica, al principio de legalidad y a la interdicción de la arbitrariedad por parte de los poderes públicos. La Conselleria de Sanidad y la dirección del Consorcio deben velar por su cumplimiento.

Por tanto, recogiendo el sentir de todas las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, CCOO, UGT, SATSE y CSIF, y por todas las razones anteriormente expuestas, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón que inste al órgano competente a la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Castellón de la Plana ante la aprobación por el Consejo de Gobierno el pasado día 31 de mayo de 2021, de las modificaciones del Convenio de Constitución y Estatutos del Consorcio, queremos recordar la necesidad de la negociación sindical, así como el compromiso de los empleados públicos del Consorcio Hospitalario provincial de Castellón con el futuro asistencial que viene prestando el centro hospitalario para toda la provincia, especialmente, con el Instituto Oncológico, el Instituto de Salud Mental y el Instituto Oftalmológico. .

SEGUNDO.- Instar a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y a Diputación de Castellón a que no apruebe, hasta la celebración de las mesas necesarias



de diálogo social las modificaciones del Convenio de Constitución y de los Estatutos del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.

TERCERO.- Instar a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y a la Diputación de Castellón a abrir una mesa de diálogo social, para la negociación del Convenio de Constitución y de los Estatutos del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.

CUARTO.- Instar a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a la aprobación de un Acuerdo, en el que se formalice una encomienda de gestión que concrete la población asignada (cápita) y/o la oferta asistencial autorizada (cartera de servicios).

QUINTO.- Instar a la Conselleria de Sanidad a la negociación de la oferta de empleo público de 2017 a 2021, consolidación de empleo y reducción alta temporalidad.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración institucional transcrita en este apartado.

10º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

No formulándose ninguna, queda cerrado este punto del orden del día.

Antes de finalizar la sesión, la señora Alcaldesa envía un mensaje de precaución a la ciudadanía y a la gente joven, ya que está aumentando la incidencia de la pandemia al juntarse con amigos. Recuerda que hay que mantener las medidas y pide, por favor, que no se deje a nadie más en el camino.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y quince minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: gH980qP6+zHQ1UQeOh9USR0EwNrBjwC/5aOkLO6QfLQ=)

Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la qual s'ha aprovat el present acta, ha sigut aprovada pel Ple de este Ayuntamiento, en la que se ha aprobado el presente acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento,





Sessió ordinària de data 29 de juliol de 2021.
(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.
Concepción Juan Gaspar.

en la Sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.
Concepción Juan Gaspar.

